



ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN					
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	15101500			
	Valor Estimado según Plan	94.474.000			
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento			
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID 664 y 665: Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.				
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 03 de enero de 2023				
Decreto de Delegación No.	Resolución 204 del 23 de Junio de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021, Resolución 413 del 29 de agosto de 2022				
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, fue expedido el Decreto 142 de 2023 “”Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones ” el cual, en su artículo 7 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>(...)</p> <p>a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden</p>				

	<p>nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (...)</p> <p>En concordancia con lo antes descrito, la modalidad de selección correspondiente es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-715-1-AMP-2018.</p>
Convocatoria limitada a Mypimes	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Solicitud de contratación Minuta del Acuerdo Marco No. CCE-715-1-AMP-2018.
2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Tipo de contrato	Suministro
3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 140 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", la Subdirección de Servicios Administrativos tiene entre otras, las siguientes funciones: "Dirigir y coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con lineamientos técnicos y normativos" y "Administrar la operación de los vehículos al servicio de la Secretaría General controlando su adecuado uso y mantenimiento", dentro de estos servicios se encuentra el servicio de transporte al interior de las dependencias los cuales los atendidos con un parque automotor propio conformado por quince (15) vehículos los cuales se utilizan de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 572 de 2021, por la cual se reglamenta la administración, uso y manejo de vehículos automotores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</p> <p>Estos vehículos propios son utilizados para apoyar la Gestión de la señora Alcaldesa Mayor, para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría General y para prestar los servicios operativos de la entidad, relacionados con los servicios de transporte de personas y de bienes requeridos por las distintas dependencias de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin, brindando las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en el cumplimiento de su gestión misional.</p>	

Para garantizar que los vehículos se encuentren al día para poder atender las solicitudes de transporte, es necesario que por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos se brinden todos los requerimientos para su normal funcionamiento dentro de los cuales se encuentra con el combustible necesario para su funcionamiento y de esta forma cumplir el propósito de su existencia.

Ahora bien, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro del Plan Anual de Adquisiciones, procedió a incluir la necesidad de apoyar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la entidad, llevados a cabo por el personal Directivo y los servidores que laboran en las diferentes dependencias que conforman la Secretaría General, por lo que ha considerado apremiante garantizar la seguridad y protección de los mismos, proporcionando el desplazamiento de los(as) Directivos y de los(as) servidores(as) públicos(as) de las diferentes dependencias de dicha Secretaría a reuniones y demás actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano y municipios aledaños a la ciudad de Bogotá.

Finalmente, se hace indispensable la contratación del servicio del suministro de gasolina corriente y ACPM con la suscripción de una orden de compra con Colombia Compra Eficiente mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-715-1-AMP-2018, cuyo objeto es establecer "(i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión del personal Directivo y de las dependencias de la Secretaría General, en beneficio de la ciudadanía en general, se requiere contratar el suministro de combustible, dado que, de no contar con el suministro referido se afectaría la oportunidad y celeridad en la prestación de cada uno de los servicios brindados por las dependencias que conforman la Secretaría General.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Clasificador UNSPSC – tercernivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
15000000 Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las actividades, nivel de servicio y resultado, así como los perfiles del personal, sus funciones y formación y las especificaciones técnicas son las señaladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.
	Vehículos del parque automotor – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nº	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Modelo	cilindrada	Tipo de Combustible

1	Automóvil	OBI-768	CHEVROLET	2011	1598	GASOLINA
2	Microbús	OBI-720	HYUNDAI	2011	2476	DIESEL
3	Campero	OBH-314	SUZUKI	2009	2000	GASOLINA
4	Campero	OBH-309	SUZUKI	2009	2000	GASOLINA
5	Camioneta	OBI-771	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
6	Camioneta	OBI-772	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
7	Camioneta	OBI-770	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
8	Camión	OBG-442	CHEVROLET	2007	2700	DIESEL
9	Camioneta	OBG-527	CHEVROLET	2007	2400	GASOLINA
10	Automóvil	OKZ-914	NISSAN	2017	1718	GASOLINA
11	Camioneta	OKZ959	VOLKSWAGEN	2010	1984	GASOLINA
12	Campero	OLO563	SUZUKI	2019	1586	GASOLINA
13	Campero	OLO562	SUZUKI	2019	1586	GASOLINA
14	Camioneta	OLM971	TOYOTA	2018	2755	DIESEL
15	Camioneta	OLM972	TOYOTA	2018	2755	DIESEL

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado	<p>Para determinar el presupuesto oficial fue necesario analizar el histórico de consumo de combustible durante la vigencia 2022. Se analizó el comportamiento del consumo de cada uno de los vehículos del parque automotor, así como los incrementos en los servicios del mismo aunado con el histórico de precios y descuentos del AMP de suministro de combustible nacional CCE-715-1AMP-2018</p> <p>En la Vigencia 2022, se normalizó el retorno a las oficinas y a Nivel Distrital se normalizó la situación social lo que incidió en el incremento de los consumos de combustible.</p> <p>Este año, la última modificación a los precios de la gasolina se realizó en febrero, donde el precio promedio por galón quedó en \$10.773 para el motor corriente, y \$9.357 para diesel.</p> <p>Con respecto a los precios de los productos derivados del petróleo, es de agregar que, durante los últimos años han sido variables, luego, para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso se hizo necesario adecuar los precios históricos de gasolina y de ACPM con un incremento el cual soporte dichas modificaciones en los valores.</p> <p style="text-align: center;">Colombia Precios de la gasolina, 06-feb-2023</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Colombia Precios de la gasolina</th><th style="text-align: center;">Litro</th><th style="text-align: center;">Galón</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP</td><td style="text-align: center;">2.747.130</td><td style="text-align: center;">10.399.013</td></tr> <tr> <td>USD</td><td style="text-align: center;">0.575</td><td style="text-align: center;">2.177</td></tr> <tr> <td>EUR</td><td style="text-align: center;">0.536</td><td style="text-align: center;">2.029</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Galón EE.UU.</p> <p>Colombia - precios de la gasolina: Mostramos los precios a partir de 31-oct-2022 a 06-feb-2023. El valor medio durante este período fue de 2,603.75 (Colombian Peso) con un mínimo de 2.477.94 (Colombian Peso) a 31-oct-2022 y un máximo de 2,747.13 (Colombian Peso) a 06-feb-2023. Para comparación, el precio promedio de la gasolina en el mundo para este período es de 8,950.07 (Colombian Peso).</p> <p>Fuente: https://es.globalpetrolprices.com/Colombia/gasoline_prices/</p> <p>De conformidad con los datos suministrados en el Acuerdo Marco de Precios se realizó la siguiente proyección de presupuesto</p>	Colombia Precios de la gasolina	Litro	Galón	COP	2.747.130	10.399.013	USD	0.575	2.177	EUR	0.536	2.029
Colombia Precios de la gasolina	Litro	Galón											
COP	2.747.130	10.399.013											
USD	0.575	2.177											
EUR	0.536	2.029											

Placa	TOPE COMBUSTIBLE MENSUAL 2023	PLAZO	Proyección	Tipo combustible	Vr unitario Febrero 2023	Valor proyectado en meses
OBG442	60	8,50	510	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 4.706.549
OBG527	70	8,50	595	CORRIENTE	10.697,41	\$ 6.364.957
OBH309	50	8,50	425	CORRIENTE	10.697,41	\$ 4.546.398
OBH314	90	8,50	765	CORRIENTE	10.697,41	\$ 8.183.516
OBI720	90	8,50	765	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 7.059.823
OBI768	50	8,50	425	CORRIENTE	10.697,41	\$ 4.546.398
OBI770	80	8,50	680	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 6.275.398
OBI771	83	8,50	706	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 6.510.726
OBI772	80	8,50	680	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 6.275.398
OKZ914	60	8,50	510	CORRIENTE	10.697,41	\$ 5.455.677
OKZ959	90	8,50	765	CORRIENTE	10.697,41	\$ 8.183.516
OLM971	75	8,50	638	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 5.883.186
OLM972	90	8,50	765	A.C.P.M.	9.228,53	\$ 7.059.823
OLO562	57	8,50	485	CORRIENTE	10.697,41	\$ 5.182.894
OLO563	57	8,50	485	CORRIENTE	10.697,41	\$ 5.182.894
		Total proyectado	9197			\$ 91.417.153
TOTAL		1082		Valor presupuesto contratación 2023	\$	94.474.000
				Colchon presupuestal	\$	3.056.847

Teniendo en cuenta que el precio de la gasolina es bastante dinámico y que los vehículos que prestan el servicio para la entidad pueden tener modificaciones en el margen de consumo, de conformidad con las necesidades que se deban atender, se ha proyectado un "colchón presupuestal" de \$ 3.056.847 por medio del cual se puedan atender estas variaciones en la proyección inicial del servicio.

Por lo anterior, la Subdirección de Servicios Administrativos presenta el análisis de precios de acuerdo a los recorridos y desplazamientos del parque automotor de la entidad con el fin de cubrir de manera oportuna y eficiente las diferentes actividades misionales que tiene previstas la entidad, tanto para el adecuado cumplimiento de su Plan de Gobierno como para seguir atendiendo las necesidades de servicio; por tanto se justifica que el presupuesto del presente proceso es NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 94.474.000).

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor de la presente Orden de Compra de conformidad con la Cláusula 10: Facturación y pago del AMP CCE-715-1-AMP-2018.
----------------------	--

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	Ocho (08) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
--------------	--

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificados de Disponibilidad Presupuestal	VIGENCIA 2023		
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL Nro. 645		
	CÓDIGO	O2120201003033331101	O2120201003033336103
		Gasolina motor corriente	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)
	VALOR	64.474.000	30.000.000
	FECHA	FEBRERO 14 DE 2023	
	OBJETO	Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema	

		electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	
	EXPEDIDO	Subdirección Financiera	
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES			
Capacidad jurídica	N/A		
Capacidad Financiera	N/A		
Capacidad Técnica	N/A.		
10. FACTORES DE EVALUACIÓN			
Criterios de Adjudicación	<p>Los descritos en el numeral 6.1 de la Cláusula 6: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible, el cual indica que:</p> <p><i>"Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) Los descuentos o comisiones de cada proveedor para el suministro del combustible y, (iv) El costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.</i></p> <p><i>La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y medios de pago alternativos de Combustible, en orden ascendente así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría. ii. Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B. iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría. iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría." 		
Factor económico	N.A.		
Reglas de Desempate	<p>En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).</p> <p>De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico</p>		
Análisis de Riesgo	N.A.		
Garantías	Las garantías deben ser presentadas a Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 17 – Garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios		



	para el suministro de combustible.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del contratista.	Las obligaciones de los proveedores, estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-715-1- AMP-2018 como Obligaciones específicas del Acuerdo Marco y en su Anexo de Modificación y Aclaración No. 1
Obligaciones específicas del Contratista	Las obligaciones de los proveedores, estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-715- 1-AMP-2018 como Obligaciones específicas del Acuerdo Marco y en su Anexo de Modificación y Aclaración No. 1.
Obligaciones Entidad	Las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018 como Cláusula 12: Obligaciones de las Entidades Compradoras y en su Anexo de Modificación y Aclaración No. 1.
Supervisión Interventoría	La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o por la persona que designen, quienes podrán designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
FIRMA	MARÍA YENIFER PRADA PEÑA Subdirección de servicios Administrativos